

BASES SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES 2026

Convocatoria de subvenciones para colectivos y asociaciones vecinales con sede en el Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2026

El Ayuntamiento de Comillas, a través de la Concejalía de cultura y deporte, convoca las ayudas con destino a la promoción de “Programas de actividades realizadas por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en el entorno municipal” durante la anualidad 2026.

La concesión de esta ayuda está dirigida a las asociaciones con domicilio social en el municipio de Comillas, ya que se trata en su mayoría de entidades pequeñas que carecen de personal propio y que funcionan mayoritariamente gracias a la labor de voluntarios y cuya supervivencia depende en gran medida de las ayudas públicas. Ha de tomarse en consideración la importancia de la actividad que tales grupos desarrollan y que hace posible la pervivencia del tejido asociativo en el municipio.

Marco normativo

Las presentes bases se dictan de conformidad con lo establecido por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R/D Nº 887/2006, de 21 de julio.

Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Comillas convoca la concesión de subvenciones para el año en curso a entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, con sede en el Ayuntamiento de Comillas y que realicen programas o proyectos que deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

- Promover y apoyar el asociacionismo, especialmente en la formación de redes asociativas y el desarrollo de actividades de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación ciudadana.
- Promover el crecimiento social y cultural cuantitativo y/o cualitativo del municipio

Requisitos.

Podrán acogerse a las ayudas de esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan registrados sus Estatutos y C.I.F, en el Ayuntamiento de Comillas, y que programen y realicen acciones con un fin social o cultural, con alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos del municipio. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno Local podrá conceder la ayuda a asociaciones no registradas cuando desarrollen proyectos culturales y artísticos de calidad y de interés general para el municipio.



- 1.1.- Estar legalmente constituidos.
- 1.2.- Estar legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Comillas.
- 1.3.- Carecer de fines de lucro.
- 1.4.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ése fuera el caso, ante el Ayuntamiento de Comillas.
- 1.5.- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 1.6.- No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- 1.7.- No serán susceptibles de financiación las acciones que exclusivamente se destinen a la adquisición de bienes, inmuebles, equipamiento, ni los gastos generales de las asociaciones. A efectos de lo señalado en este apartado, se considerarán gastos generales los derivados del funcionamiento interno de las asociaciones, que no estén vinculados expresamente a un proyecto concreto y específico, como por ejemplo los de mantenimiento de la sede de la entidad.
- 1.8.- Las acciones o proyectos a subvencionar deberán desarrollarse en todo caso en el municipio de Comillas.

EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas actividades que:

- Se refieran a actividades deportivas y de educación que se realicen en Centros Educativos (escolares o extraescolares).
- Se refieran a convenios o acuerdos de colaboración económica suscritos para el mismo fin por asociaciones, con el Ayuntamiento de Comillas.
- Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas o comidas de confraternidad de las personas asociadas. Sí quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición, por parte de la asociación, de alimentos/comestibles/ refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.
- Los solicitantes que no hayan presentado la justificación de anteriores convocatorias subvencionadas.

Valoración de actividades y proyectos.

- 2.1.- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos.



2.2.- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad. Así mismo se valorará la participación y difusión en su entorno.

2.3.- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural, deportivo, juvenil y convivencial.

2.4.- No serán objeto de subvención los siguientes puntos:

a) Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

b) Los proyectos que incidan en los campos de acción social o política.

c) No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las asociaciones o entidades.

d) Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades.

2.5.- Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación se basarán en las propuestas y programas de actividades previstos a desarrollar:

- Calidad y grado de innovación. 7 puntos.

- Interés social y nivel de participación. 8 puntos.

- Fomento de la creatividad. 6 puntos.

- Charlas, coloquios, convivencias. 6 puntos.

- Actividades que impliquen a varios colectivos. 6 puntos.

El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 33.

1. Interés cultural para el Municipio, que complementen y dinamicen las actividades programadas por el Ayuntamiento: Hasta 3 puntos.

2. Originalidad, innovación, objetivos del proyecto presentado: Hasta 3 puntos.

3. Número de personas que se verán beneficiadas por el proyecto a subvencionar: 1 punto, hasta 15 personas; 2 puntos, hasta 30 personas; 3 puntos, más de 30

4. Organización, recursos materiales, humanos, económicos: Hasta 2 puntos.

5. Colaboración del solicitante con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades: hasta 1 punto.

3. Incompatibilidad.

La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

4. Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Comillas subvencionará con un importe que no podrá superar el 100% de la cantidad presupuestada en el programa de actividades para el que se solicita ayuda económica.

5. Presentación de solicitudes, documentación requerida y subsanación de errores.

5.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención (anexo 1).



5.2.- Los modelos de impresos podrán ser recogidos en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas o descargarse de la página web www.aytocomillas.es.

5.3.- Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de Comillas, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.4.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia del DNI del representante de dicha entidad.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- e) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:
 - Justificación del objeto del programa acompañada de cuantas notas de prensa, programas o carteles se hubiesen editado.
 - Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.
 - Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.

5.5- Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS

El otorgamiento de las ayudas convocadas se hará en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con los criterios de valoración reflejados en la convocatoria.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal responsable del área de Cultura y deporte de este Ayuntamiento.

6. Obligaciones de la entidad solicitante.

6.1.- En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Comillas, de acuerdo a la imagen corporativa de esta institución.

6.2.- La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad.

6.3.- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

6.4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa.



6.5.- En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.

6.6.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

7. Resolución.

La Valoración de cada solicitud se realizará de acuerdo con los criterios del punto 3º, de las presentes bases, propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de la presente convocatoria.

El órgano competente para acordar la concesión de las ayudas será la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Juventud, una vez se haya procedido a la baremación de la puntuación. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

8. Justificación.

8.1.- Las entidades quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria.

Se deberán aportar al menos los siguientes documentos:

- a. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos: Anexo I.
- b. Justificación de gastos por el importe total concedido mediante facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio equivalente, en los cuales deberá figurar en todo caso el nombre, Razón Social, sello y firma de la persona física o jurídica que haya realizado la actividad.
- c. Aportación de un ejemplar de cada folleto, cartel, libro, video, etc. Y otra posible documentación o publicidad generada con ocasión de la actividad subvencionada.
- d. En su caso, la documentación acreditativa de otras subvenciones e ingresos recibidos por el mismo concepto.

8.2.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.

9. Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

REINTEGRO

El Ayuntamiento de Comillas podrá solicitar el reintegro total o parcial de la subvención concedida, cuando la actividad no se haya realizado, cuando la ayuda se haya destinado a un fin diferente del previsto en la subvención, salvo que se justifique el cambio de actividad o cuando se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

10. Aceptación de las bases.





La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de su interpretación.

11. Disposición adicional.

Se proponen las siguientes bases para que, en caso que proceda, sean aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Comillas.

Comillas, a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano

€

